CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloria General de la Republica :: SGD 05-11-2025 16:50
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0236381 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80701 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE SUCRE / SANTIAGO JOSE MORENO ARRIETA
DESTINO HERTOUS S.AS
ASUNTO CONTRATO SUC-MC-008-2025
OBS COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
2025EE0236381

80701

Sincelejo

Señores
HERTOUS S.A.S
Nit. 900.693.975-3
Atn, DANIEL TOUS CONTRERAS
C.C. N° 1.102.820.197
Representante Legal
Calle 24 N° 38 – 10 Barrio Florencia Sincelejo - Sucre
Teléfono: 3173740825
E-mail: gerencia@hertous.com

Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta Proceso de selección de mínima cuantía SUC-MC-008-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, modificada con el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 y artículo 12 de la Resolución Organizacional No. 0862-2024, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en la Invitación Pública en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS DE: PLANTA ELÉCTRICA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, REDES ELÉCTRICAS INTERNAS, RED CONTRA INCENDIOS, COMUNICACIONES, ENTRE OTROS DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado (a) de la aceptación de su oferta.

La publicación de la presente comunicación en SECOP II, requiere adicionalmente su aceptación en la plataforma.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con la persona jurídica empresa HERTOUS S.A.S. Nit. 900.693.975-3, el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. SUC-MC-008-2025, estudios previos que soportan la presente contratación, normas civiles y comerciales aplicables, la oferta presentada por el Contratista y en especial por lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INFORMACIÓN GENERAL:		
TIPO DE CONTRATO	:	Prestación de servicios
NUMERO DE CONTRATO	:	SUC-MC-008-2025
CONTRATANTE	:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE
IDENTIFICACIÓN NIT	:	899.999.067-2
CONTRATISTA	:	HERTOUS S.A.S

IDENTIFICACIÓN NIT	:	900.693.975-3
REPRESENTANTE LEGAL	:	DANIEL JOSE TOUS CONTRERAS
IDENTIFICACIÓN	:	1.102.820.197
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES FÍSICAS	:	Calle 24 N° 38 – 10 Barrio Florencia Sincelejo Sucre
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	:	gerencia@hertous.com
CLAUSULAS:		
1. OBJETO DEL CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS DE: PLANTA ELÉCTRICA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, REDES ELÉCTRICAS INTERNAS, RED CONTRA INCENDIOS, COMUNICACIONES, ENTRE OTROS DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	:	A partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio) y máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. VIGENCIA DEL CONTRATO:	:	Este contrato tendrá una vigencia igual al termino de ejecución y seis (6) meses más.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	:	Todas las previstas en el numeral 4 de la invitación Publica y anexo 2 de la propuesta presentada dentro del proceso No. SUC-MC-008-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada sucre de la CGR.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	:	Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Todas las previstas en el numeral 5.1 del Estudio Previo del proceso No. SUC-MC-008-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	:	Además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Todas las previstas en el numeral 5.2 del Estudio Previo del proceso No. SUC-MC-008-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
7. INDEMNIDAD	:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Sucre, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.
8. VALOR DEL CONTRATO	:	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($40.517.120.oo).

9. CARGO PRESUPUESTAL	:	VIGENCIA 2025. CDP No. 123125 fecha de registro 2025-09-17, Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION).
10. FORMA DE PAGO	:	El contrato se pagará en pagos parciales según el avance y certificación de ejecución de las actividades contratadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: presentación de la factura electrónica si el contratista está obligado, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Administración del SIIF Nación de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020 mediante la cual implementó el (...) "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", lo cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), lo cual deberá direccionarse al siguiente correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico –Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, además agregarán los siguientes datos en observaciones: 26-01-01;SUC-MC-008-2025;Santiago.moreno@contraloria.gov.co, acompañada de la certificación del cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social integral parafiscales, informe de las actividades realizadas por cada equipo, certificación del servicio recibido a satisfacción firmada por el Gerente Departamental y la certificación del supervisor del contrato. Si la factura y/o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya realizado la corrección y/o aportado el último de los documentos. La modalidad de pago será la transferencia electrónica que realiza la Tesorería de la Contraloría General de la República a la cuenta bancaria que aporte el contratista seleccionado dentro del proceso. De igual forma el contratista deberá cargar la factura y/o cuenta de cobro con sus soportes en la plataforma SECOP II. El proveedor debe mantener los precios ofertados durante todo el año 2025, sin derecho a reajuste alguno en los mismos por este período. NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. NOTA 2: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

		Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
11. SUSPENSION y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	:	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, con el fin de proceder a la elaboraci6n del acta correspondiente. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta aquel en que cese la fuerza mayor o se supere el caso de todo lo cual dejara constancia del supervisor. El contratista, una vez se reanude el termino de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA	:	La prestación del servicio, se hará en el edificio de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Sucre, ubicado en Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo
13. SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	Según lo previsto en el numeral 32 de la invitación Publica No. SUC-MC-008-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
14. DATOS PARA CONTACTO CON EL SUPERVISOR	:	Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo – Sucre. santiago.moreno@contraloria.gov.co
15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	:	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin que por ello se entiende extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato, independiente a las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar
16. MULTAS	:	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloria General de la República, podrá imponer MULTAS diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	:	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006
18. DOMICILIO CONTRACTUAL	:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Sincelejo departamento de Sucre y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio

19. LIQUIDACION DEL CONTRATO	:	Si de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
20. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	:	Se deja constancia que el pliego de condiciones del proceso No. SUC-MC-008-2025 forma parte integral del presente contrato.
21. FIRMA ELECTRÓNICA	:	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Para su legal ejecución se requiere previamente de la aprobación de la garantía única y de la expedición del registro presupuestal, esto es:

GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a adquirir garantía única a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adicciones, si las hubiere, y seis (6) meses más. b) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adicciones, si las hubiere, y tres (3) años más. c) Calidad del servicio: Por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adicciones, si las hubiere, y seis (6) meses más. d) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contados desde la fecha de terminación de este. e) Responsabilidad extracontractual: Por 200 S.M.M.L.V, durante la ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere.
La garantía debe ser cargada en la sección correspondiente de secop II, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción de este contrato

REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación publica No. SUC-MC-008-2025, los estudios previos, la oferta presentada por el proponente y la presente aceptación.

LA CONTRALORIA

SANTIAGO JOSÉ MORENO ARRIETA
Gerente Departamental de Sucre - CGR

Proyectado por: Merly Perez Hernandez – PU G01